



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 151-2022-CR/GRM

Fecha : 07-07-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 008-2022-CR/GRM realizada el siete de julio del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*. Estando facultado para: *“(...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros (...)”*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433 establece: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”*.

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2021-CR/GRM, de fecha 01 de julio del 2021 el Consejo Regional de Moquegua de manera oportuna ha exhortando al ejecutivo regional, la elaboración y ejecución de un IOARR que permita la implementación de la infraestructura necesaria para la instalación de un “Tomógrafo” en el Hospital de Ilo.

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional; en esa misma línea el artículo 41° de la norma acotada,





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 151-2022-CR/GRM

Fecha : 07-07-2022

faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.

Que, dentro del marco señalado en el párrafo precedente los Consejeros Regionales, María del Carmen Koc Zeballos y Víctor Manuel Paredes Rivero, solicitan y fundamentan se requiera al ejecutivo regional la asignación de recursos presupuestales necesarios que permita la elaboración del expediente técnico para la Construcción del ambiente para la instalación y operación del TOMOGRAFO en el Hospital de Ilo de la Provincia de Ilo, Departamento Moquegua; asimismo la adquisición de un RESONADOR MAGNETICO para el Hospital Regional "Mariano Lino Urquieta de Moquegua", esto último que fuera recomendado a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2020-CR/GRM; quienes sustentaron que, resulta necesario y urgente que se ponga en funcionamiento los mencionados equipos en favor de la población.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en Sesión Ordinaria realizada de manera descentralizada en el Distrito de Omate de la Provincia General Sánchez Cerro, en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad de los presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al Gobernador Regional y Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, la asignación de los recursos presupuestales necesarios que permita la elaboración del expediente técnico para la construcción e implementación de la infraestructura para la instalación del TOMOGRAFO en el Hospital de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento Moquegua; en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional N° 137-2021-CR/GRM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al Gobernador Regional y Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, disponga la asignación de los recursos presupuestales necesarios que permita la adquisición de un RESONADOR MAGNETICO, para el Hospital Regional "Mariano Lino Urquieta de Moquegua", en cumplimiento a Acuerdo de Consejo Regional N° 104-2022-CR/GRM;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Salud, Director del Hospital de Ilo y Director del Hospital Regional "Mariano Lino Urquieta" del Gobierno Regional de Moquegua, realizar las gestiones y acciones necesarias para la asignación presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Moquegua, para que dentro del marco de sus atribuciones señalada en el literal o) del artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cumpla con la ejecución del presente Acuerdo de Consejo Regional; bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA